

ANUNCIO DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA IMPARTIR EL CURSO DE PILATES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MALAGÓN DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/22.

Desde el Ayuntamiento de Málaga, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la selección y posterior contratación, de un/a Monitor/a de Pilates para el curso académico 2021/2022 de la Universidad Popular, de acuerdo con las siguientes bases que fueron aprobadas **mediante Decreto de Alcaldía número 1900/2021, de 8 de noviembre de 2021:**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal docente, como personal laboral temporal, para impartir el curso de Pilates de la Universidad Popular de esta localidad durante el curso académico 2021/2022:

Si con motivo del Covid-19 la situación sanitaria impidiera impartir los cursos y actividades presencialmente, estos podrán mantenerse bajo la modalidad online, si la Concejalía de Cultura lo considera oportuno y la actividad lo permite.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Duración.

La duración del contrato se extenderá hasta la finalización del correspondiente curso, siendo la jornada a tiempo parcial.

La fecha y los horarios concretos de cada curso serán comunicados por el Ayuntamiento en el momento en que sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio.

La impartición de cursos está condicionada a la matriculación de alumnos. Es un requisito indispensable la matriculación de un número mínimo de participantes según se establezca en la oferta formativa de cada curso en cuestión. Asimismo, si

a lo largo del curso descende el número de alumnos/as por debajo de 5 se suspenderá la impartición del mismo.

2.2.- Vinculación.

Personal Laboral de carácter no permanente y ejecutado conforme a las convocatorias, programas, ayudas, subvenciones aprobadas por diferentes Administraciones Públicas para el curso 2021/2022, así como tasas municipales aprobadas por la Entidad Local para la impartición de los diferentes talleres.

2.3.- Modalidad Contractual.

El contrato será de duración determinada a tiempo parcial por obra o servicio determinado, cuya organización será establecida desde la Concejalía de Cultura.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) Titulación mínima exigida.
 - Pilates: Título de Monitor de Pilates. En ausencia de dicha titulación se admitirá la titulación de Técnico Superior en Animación de actividades físicas (TAFAD), Licenciatura, Grado de Ciencias de la Actividad Física y del deporte o Grado en Fisioterapia, debiendo acreditar experiencia de al menos un año en la impartición de esta disciplina.

En el caso de que no se presenten instancias para impartir el curso de Pilates por no reunirse las condiciones especificadas en el párrafo anterior, se admitirá con carácter excepcional a aquellos aspirantes que estén en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, debiendo en este caso acreditar una experiencia profesional mínima de TRES AÑOS como monitor de esta disciplina.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias, y que se comprometen a suscribir el correspondiente contrato laboral en la forma legalmente prevista, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, de forma presencial o telemática, **del 9 al 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive**.

La instancia deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales de otro Estado distinto al español.**
- **Currículum vitae actualizado.**
- **Programa de Trabajo del curso o taller a desarrollar.**
- **Certificaciones, Títulos y Diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados conforme se determina en la base séptima.**

No serán tenidos en cuenta aquéllos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en original o fotocopia compulsada, al presentar la instancia.

Los contratos de trabajo o certificados de empresa irán acompañados obligatoriamente de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de vida laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

4.2.- El modelo de instancia del Anexo I será facilitado en las oficinas municipales.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la que se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieren concurrir, concediéndose un plazo de dos días hábiles para su subsanación.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

6.1.- La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Bibiano Cañizares Jiménez, Policía Local del Ayuntamiento de Málaga.

Secretaria: D^a. M^a Sol López Santos, Administrativo del Ayuntamiento de Málaga.

Vocales:

- D^a. Belén García de la Mora García de la Mora, Administrativo del Ayuntamiento de Málaga.
- D^a Pilar Toribio García del Castillo, Administrativo del Ayuntamiento de Málaga.
- D. José Toribio Donaire, Animador Socio-Cultural del Ayuntamiento de Málaga.

6.2.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.4.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para las pruebas que considere conveniente, de asesores de la Concejalía demandante de personal, en base a la cual colaborarán con la Comisión.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante **concurso de méritos**, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

a.1) Por haber desempeñado funciones análogas a las de la presente convocatoria al servicio de cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes de contrato a tiempo completo o parte proporcional en caso de que fuese a tiempo parcial.

b.1) Por haber desempeñado funciones análogas a las de la presente convocatoria al servicio de cualquier entidad privada: 0,10 puntos por mes de contrato a tiempo completo o parte proporcional en caso de que fuese a tiempo parcial.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

B.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS (Máximo de 4 puntos).

La Comisión de Valoración valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia, y puntuará los mismos a razón de 0.01 por cada hora de duración de los cursos, hasta un máximo de 4 puntos.

No se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultados necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida. (Créditos de libre configuración de los títulos universitarios).

C.- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR. (Hasta un máximo de 3 puntos)

En él se valorará la originalidad y variedad de las actividades a realizar durante el curso, la realización de actividades complementarias (Masterclass, exhibiciones, talleres específicos, etc...) y el formato del proyecto.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A). Y de persistir el empate se realizará una entrevista en base a criterios objetivos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, que se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

8.1.- El plazo para la resolución del concurso será máximo de cinco días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

8.2.- El orden de calificación definitivo vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados señalados en la base anterior.

8.3.- Terminada la baremación, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal, estableciéndose dos días para posibles reclamaciones. La lista de seleccionados será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

8.4.- Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia justificada de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante, constituyendo el resto de aspirantes bolsa de trabajo para el caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares.

8.5.- Con carácter general, un mismo aspirante no podrá impartir dos cursos, debiendo optar en su caso. Salvo que, no existan otras personas seleccionadas para impartir el curso en cuestión.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. ADRIAN FERNANDEZ HERGUIDO

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN

Fecha: 08/11/2021

HASH: 089E0F4E64CD75B2ED6160B10C50D61477B3045F

CSV: 4cc741e2-00bb-442c-b2b1-c9ca11f4254c-446852

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: 4CC741E2-00BB-442C-B2B1-C9CA11F4254C-446852